



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales
CONSEJO DIRECTIVO

VILLA MERCEDES (SAN LUIS), 13 de mayo de 2021.

VISTO:

El EXP-USL: 0003283/2021 mediante el cual se eleva el reglamento de funcionamiento interno del Observatorio Social de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza N° 1/2021-Consejo Directivo se aprobó la creación del Observatorio Social de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió dictamen.

Que el Consejo Directivo en su sesión extraordinaria virtual del día 05 de mayo de 2021, resolvió: "hacer suyo el dictamen de la comisión de Interpretación y Reglamento y protocolizar el Reglamento de Funcionamiento interno para el Observatorio Social de esta Facultad, obrante a fojas 02 a 06 del presente expediente".

Que Secretaría General ordenó emitir acto administrativo.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES

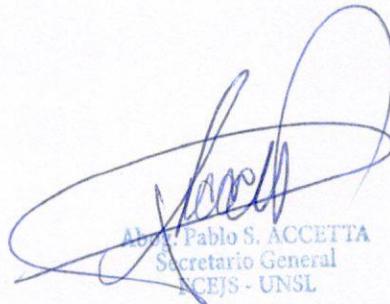
ORDENA:

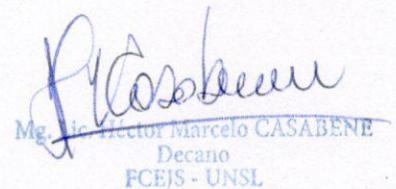
ARTÍCULO 1°.- Aprobar el REGLAMENTO del funcionamiento interno del Observatorio Social de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, detallado en el Anexo que forma parte de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Digesto Administrativo de la Universidad, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.D. N° 06/2021

FCEJS
mlt


Abogado Pablo S. ACCETTA
Secretario General
FCEJS - UNSL


Mg. Director Marcelo CASABENE
Decano
FCEJS - UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales
CONSEJO DIRECTIVO

ANEXO

-1-

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO SOCIAL, FCEJS – UNSL

TÍTULO I: OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1º.- Son objetivos del Observatorio Social:

Objetivo general:

Generar un espacio colectivo, interdisciplinario e intersectorial de construcción de conocimiento que se constituya en fuente de información pública y sistemática a fin de aportar a la comprensión y transformación de la realidad social.

Objetivos específicos:

- Identificar y analizar las problemáticas sociales de la ciudad y la provincia, generando un reservorio de información.
- Articular acciones de docencia, investigación y extensión que se desarrollen en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, sistematizando saberes.
- Fortalecer las vinculaciones de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales con instituciones públicas y privadas y organizaciones sociales.

d) Generar una política de comunicación de los saberes construidos colectivamente y de las acciones desarrolladas a fin de democratizar el conocimiento.

ARTÍCULO 2º.- El Observatorio Social de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales funcionará como un ente dependiente de la Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 3º.- Las actividades desarrolladas por el Observatorio Social se enmarcan en los ejes temáticos establecidos al momento de su creación; los que podrán ser eliminados, modificados, o ampliados:

- Indicadores socio-económicos y demográficos
- Desarrollo humano
- Ambiente y ordenamiento territorial
- Derechos y Políticas Públicas
- Democracia, Ciudadanía y Política
- Trabajo, Economía, Producción y Economía Social y Solidaria
- Salud, Educación y Cultura
- Géneros y disidencias
- Discapacidad e integración

ARTÍCULO 4º.- Las acciones desarrolladas por el Observatorio Social se articulan a partir de DOS (2) líneas de acción:

a) Proyectos de Producción de conocimiento: recopilación, relevamiento y sistematización de información enmarcada en los ejes propuestos por el Observatorio Social.

b) Propuestas de Actividades de divulgación: reuniones, conversatorios, presentación de documentos.

TÍTULO II: ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 5º.- El Observatorio Social posee los siguientes órganos de gobierno:

- Un/a Director/a
- Un Consejo Asesor
- Una Comisión Directiva
De la Dirección

ARTÍCULO 6º.- El Observatorio es dirigido por un/una docente de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales designado/a por el Consejo Directivo a propuesta del/la Decano/a y durará en sus funciones mientras dure el mandato del/la Decano/a.

Corresponde Ordenanza C.D. N° 06/2021

///

Mg. Héctor Marcelo CASABIANCA
Decano
FCEJS - UNSL

Ab. Pablo S. ACCETTA
Secretario General
FCEJS - UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales
CONSEJO DIRECTIVO

///

-2-

ARTÍCULO 7º.- Son atribuciones y deberes del/la director/a:

- a) Ser el/la representante institucional del Observatorio Social.
- b) Establecer líneas de trabajo del Observatorio Social.
- c) Proponer al Consejo Directivo la conformación de la Comisión Directiva del Observatorio Social.
- d) Evaluar la factibilidad de los proyectos o propuestas recibidos por el Observatorio Social.
- e) Elaborar conjuntamente con la Comisión Directiva la planificación anual de actividades la que será aprobada por el Consejo Asesor e informada al Consejo Directivo.
- f) Incorporar con acuerdo del Consejo Asesor, nuevos proyectos o propuestas de trabajo.
- g) Convocar a reunión a la Comisión Directiva del Observatorio Social, expresando en la convocatoria los asuntos a tratar.
- h) Presidir las reuniones de la Comisión Directiva.
- i) Elaborar conjuntamente con la Comisión Directiva la memoria anual de gestión la que será aprobada por el Consejo Asesor e informada al Consejo Directivo.
- j) Participar de las reuniones del Consejo Asesor del Observatorio Social.
- k) Proponer convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras, respetando las normas existentes de la Universidad Nacional de San Luis.
- l) Elaborar propuestas de Actividades de divulgación.

Del Consejo Asesor

ARTÍCULO 8º.- El Consejo Asesor del Observatorio Social es conformado por:

Preside:

- Secretario/a de Planeamiento de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales.

Integran:

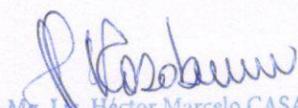
- Director/a del Departamento de Ciencias Económicas,
- Director/a del Departamento de Ciencias Jurídicas y Políticas,
- Director/a del departamento de Ciencias Sociales,
- Secretario/a de Extensión Universitaria,
- Secretario/a Académica,
- Secretario/a de Investigación y Posgrado,
- Instituciones públicas y privadas del medio que adhieran al Observatorio Social,
- Instituciones y organismos dependientes de la UNSL.

ARTÍCULO 9º.- Son funciones del Consejo Asesor:

- a) Asesorar a la Comisión Directiva y al Director/a del Observatorio Social en referencia a los proyectos y demás temas que se propongan en las reuniones.
- b) Colaborar en el proceso de vinculación interinstitucional del Observatorio Social con sectores privados, públicos y sociales.
- c) Aprobar la planificación anual de actividades y la memoria anual del Observatorio Social.
- d) Proponer nuevos proyectos de producción y actividades de divulgación.
- e) Proponer nuevos ejes temáticos y líneas de acción para el Observatorio Social.
- f) Asesorar en la conformación de los equipos de trabajo y recursos necesarios para desarrollar los proyectos o propuestas.

Corresponde Ordenanza C.D. N° 06/2021

///


Mg. Lic. Héctor Marcelo CASARÍN
Decano
FCEJS - UNSL


Abog. Pablo S. ACCETTA
Secretario General
FCEJS - UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales
CONSEJO DIRECTIVO

///

-3-

- g) Recomendar la designación de profesores Extraordinarios y Visitantes respetando las normas de la UNSL cuando algún proyecto requiera de un asesoramiento externo.
h) Asesorar al Director/a del Observatorio Social en todo lo concerniente para garantizar el buen funcionamiento y cumplimiento de los objetivos del Observatorio Social.
i) Colaborar con las acciones de difusión del Observatorio Social en el medio.

ARTÍCULO 10°.- Las reuniones del Consejo Asesor serán convocadas por el/la Secretario/a de Planeamiento al menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación expresando en la convocatoria los asuntos a tratar. Se deberá labrar un acta de lo tratado en la reunión.

ARTÍCULO 11°.- El quórum para sesionar será con la representación de al menos tres (3) de los miembros que integran el Consejo y las decisiones se adoptarán por el voto de la mayoría de los presentes.

De la Comisión Directiva:

ARTÍCULO 12°.- La Comisión Directiva es presidida y conformada por:

Preside: El/la Director/a del Observatorio Social.

Integran:

- Un/a docente de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales como coordinador
- Un/a docente del Departamento de Ciencias Económicas,
- Un/a docente del Departamento de Ciencias Jurídicas y Políticas,
- Un/a docente del Departamento de Ciencias Sociales,
- Un/a estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales,
- Un/a Nodocente de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y
- Un/a graduado/a de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales.

ARTÍCULO 13°.- Los integrantes de la Comisión Directiva serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales a propuesta del/la Decano/a en consenso con el/la Director/a del Observatorio Social y durarán en sus funciones mientras dure el mandato del Decano/a

ARTÍCULO 14°.- Son funciones de la Comisión Directiva:

- a) Definir y ejecutar las acciones que hagan al funcionamiento general del Observatorio Social.
- b) Evaluar y aprobar los Proyectos o Propuestas recibidos por el Observatorio Social.
- c) Conformar los equipos de trabajo, designar un coordinador y definir los recursos necesarios para desarrollar los proyectos o propuestas.
- d) Realizar las convocatorias para la presentación de Proyectos o Propuestas.
- e) Elaborar conjuntamente con el/la director/a del Observatorio Social, la planificación anual de actividades y la memoria anual del Observatorio Social.
- f) Elaborar propuestas de producción y de Actividades de divulgación.
- g) Coordinar el cronograma de publicaciones periódicas del Observatorio Social.

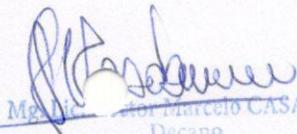
ARTÍCULO 15°.- Las reuniones de la Comisión Directiva serán convocadas por el/la directora/a del Observatorio Social al menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, expresando en la convocatoria los asuntos a tratar. Se deberá labrar un acta de lo tratado en la reunión.

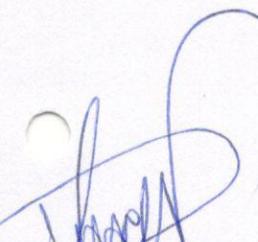
ARTÍCULO 16°.- Las reuniones de la Comisión Directiva se realizarán una vez al mes como mínimo, pudiendo sesionar con un mínimo de tres (3) miembros.

ARTÍCULO 17°.- Los equipos de trabajo llevarán adelante el desarrollo de los proyectos o propuestas aprobados por la Comisión Directiva.

Corresponde Ordenanza C.D. N° 06/2021

///


Marcelo CASABENE
Decano
FCEJS - UNSL


Abog. S. ACCETTA
Secretario General
FCEJS - UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales
CONSEJO DIRECTIVO

///

-4-

ARTÍCULO 18º.- Los equipos de trabajo serán conformados por docentes y estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, pudiéndose incorporar a los mismos, personal no docente, graduados y representantes de instituciones externas.

ARTÍCULO 19º.- Cada proyecto o propuesta y el equipo designado para su ejecución, serán protocolizados por resolución de Decanato, al igual que el informe final resultante.

TÍTULO III: DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS O PROPUESTAS

ARTÍCULO 20º.- La presentación de Proyectos o Propuestas se realizará por mesa de entrada de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales mediante formulario y/o nota dirigida al/la Director/a del Observatorio Social.

ARTÍCULO 21º.- El desarrollo de Proyectos o Propuestas presentados por entidades externas a nuestra Institución, se formalizará mediante Acta de Cooperación entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y la Entidad proponente.

ARTÍCULO 22º.- Requisitos para la presentación de Proyectos de Producción de conocimiento.

a) Los Proyectos serán ejecutados por un equipo de trabajo conformado por docentes, estudiantes, nodocentes y graduados/as de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, pudiendo contar con agentes de la comunidad, bajo la dirección de un/a Coordinador/a.

b) Los proyectos deberán inscribirse en las líneas de acción que propone el Observatorio Social.

c) El formulario y/o nota de presentación de Proyectos deberá contar con al menos la siguiente información: Título, objetivos, fundamentación, lineamientos teóricos, metodología de trabajo, sistematización y divulgación, recursos, cronograma.

d) Se valorará: Pertinencia, coherencia interna, viabilidad, articulación interdisciplinaria e intersectorial.

ARTÍCULO 23º.- Requisitos para la presentación de Propuestas de Actividades de Divulgación.

a) Las Propuestas de Actividades de Divulgación serán ejecutados por un equipo de trabajo que podrá estar conformado por docentes, estudiantes, nodocentes y graduados/as de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, pudiendo contar con agentes de la comunidad, bajo la dirección de un/a Coordinador/a.

b) El formulario y/o nota de presentación de Actividades de Divulgación deberá contar con al menos la siguiente información: Título, objetivos, fundamentación, acciones, recursos, cronograma.

c) Se valorará: Pertinencia, articulación interdisciplinaria e intersectorial, impacto social y económico.

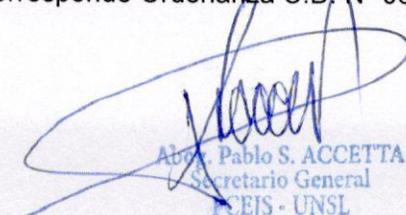
TÍTULO IV: DEL FINANCIAMIENTO

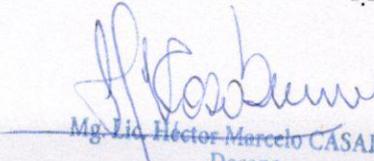
ARTÍCULO 24º.- Los recursos financieros para el funcionamiento del Observatorio Social serán sufragados mediante el presupuesto de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, y todo otro recurso que se obtenga de las propias actividades del Observatorio Social o de programas nacionales, provinciales o municipales.

DISPOSICION FINAL:

ARTÍCULO 25º.- Para toda situación no prevista en el presente reglamento, serán de aplicación las normas establecidas en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y en la Universidad Nacional de San Luis.

Corresponde Ordenanza C.D. N° 06/2021


Abg. Pablo S. ACCETTA
Secretario General
FCEJS - UNSL


Mg. Lic. Héctor Marcelo CASABENE
Decano
FCEJS - UNSL